

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00439-00  
**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
**Demandados:** LAURA ISLENIA GARCIA ROA

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 22 de agosto del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL a través de apoderado judicial contra LAURA ISLENIA GARCIA ROA para resolver sobre su admisión.

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión de la demanda, si no se advirtiera que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, conoció de la misma, en razón al factor competencia territorial, tal y como así lo resolvió el Juzgado 21 Civil Municipal de la ciudad, en vista del lugar de notificación de la demandada LAURA ISLENIA GARCIA ROA, dirección que se encuentra demarcada en la Comuna 5.

Así las cosas y atendiendo que la demandada se ubica en la Carrera 10 A No 45-43 perteneciente a la Comuna 5. Por tanto se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la misma al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

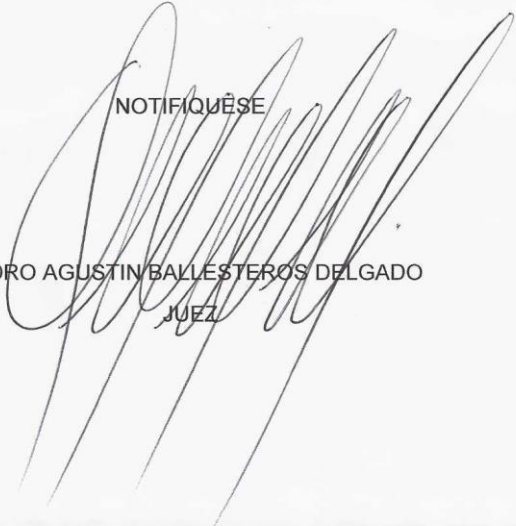
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda ejecutiva de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra LAURA ISLENIA GARCIA ROA, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que asuma su conocimiento.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.



NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022*